



JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín, veinticuatro (24) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso: Ordinario Laboral de Primera Instancia
Demandante: ELKIN DARÍO GIRALDO CASTAÑO
Demandado: UNE EPM TELECOMUNICACIONES S.A. "UNE TELCO"
Radicado: 05-001-31-05-008-2023-00160-00
Trámite: LEY 1149 DE 2007- LEY 2213 DE 2022

Con fundamento en los artículos 48 del Código Procesal del Trabajo y Seguridad Social y 132 del Código General del Proceso, que se refieren al Juez como director del proceso y a la realización del control de legalidad de la actuación procesal, revisada de nuevo la surtida, se advierte que la audiencia realizada el 19 de octubre de 2023 a las 4 p.m. se dejó en receso, con el fin de que el Despacho se pronunciara sobre la solicitud de DESISTIMIENTO de la demanda formulada por el doctor MAURICIO VELÁSQUEZ FERNÁNDEZ con facultad expresa de DESISTIR; sin que se hubiera resuelto al respecto.

En el acta de la audiencia quedó consignado que la parte demandante a través de su apoderado judicial desiste de las pretensiones de la demanda; sin que hasta la fecha haya pronunciamiento alguno. Además, la entidad demandada no autorizó a su apoderada judicial para que coadyuvara tal desistimiento, así quedó consignado en la respectiva audiencia.

Ahora, se debe tener en cuenta que la parte demandante puede desistir de las pretensiones mientras no se haya pronunciado sentencia, requisito que se cumple en el proceso que nos ocupa; por lo que, se acepta el DESISTIMIENTO, de todas y cada una de las pretensiones incoadas en la demanda en contra de la empresa UNE EPM TELECOMUNICACIONES S.A. "UNE TELCO".; en aplicación a los artículos 314 y 316 del C.G.P. en su numeral cuarto, aplicables por remisión en la especialidad laboral acorde al artículo 145 del C.P.L. y la S.S.

Se condena en costas a la parte demandante en la suma de quinientos mil pesos (\$500.000), a cargo de la parte demandada, por no existir COADYUVANCIA, por parte de la misma.

Ordénese el archivo del expediente, previas las anotaciones a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE.


PATRICIA CANO DIOSA
JUEZ

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO MEDELLÍN
CERTIFICO: Que al auto anterior fue notificado por ESTADOS
Nro. 07 Fijados en la Secretaría del Despacho el día 25 de ENERO
de 2024, a las 8 a.m.


OSCAR DAVID SÁNCHEZ GIRALDO

El Secretario